

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 8 de Abril de 2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V.  
BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA No. 1582 2  
GUANAJUATO ORIENTE  
SALTILLO, COAHUILA  
C.P. 25286

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 párrafos primero, décimo primero y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera, Cuarta primer, segundo y último párrafo, y Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo y Décima primer párrafo fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, V, VIII, XII, XVI y XX, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; y del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 150/2012 de fecha 1 de Junio de 2012 girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados, el día 29 de Junio de 2012, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 2

fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

#### HECHOS U OMISIONES

#### **NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 150/2012 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501013/12**

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 7 de Junio de 2012, en virtud de que el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA No. 1582 2 GUANAJUATO ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra habitado por otra empresa, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio RIM0501001/12-001/2012 a folio RIM0501001/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501013/12 contenida en el oficio No. 150/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 150/2012, de fecha 1 de Junio de 2012, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 29 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 3

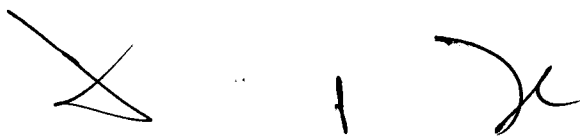
Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-748/2012 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501013/12**

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 30 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA No. 1582 2 GUANAJUATO ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra habitado por otra empresa, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio RIM0501001/12-001/2012 a folio RIM0501001/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501013/12 contenida en el oficio No. 150/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-748/2012, de fecha 30 de Agosto de 2012, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 30 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 16:00 horas del día 21 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 4

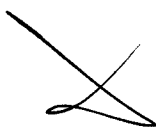

de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-106/2012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501013/12**

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 15:00 horas del día 24 de Septiembre de 2012, en virtud de que el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA No. 1582 2 GUANAJUATO ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra habitado por otra empresa, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio RIM0501001/12-001/2012 a folio RIM0501001/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501013/12 contenida en el oficio No. 150/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-106/2012, de fecha 24 de Septiembre de 2012, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 24 de Septiembre de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 17:00 horas del día 16 de Octubre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 5

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIM0501013/12**

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 6 de Marzo de 2013, en virtud de que el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en BOULEVARD LUIS ECHEVERRIA No. 1582 2 GUANAJUATO ORIENTE, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra habitado por otra empresa, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de Marzo de 2012 de folio RIM0501001/12-001/2012 a folio RIM0501001/12-002/2012, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIM0501013/12 contenida en el oficio No. 150/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-948/2013, de fecha 5 de Marzo de 2013, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero., emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 6 de Marzo de 2013, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php).

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 5 de Abril de 2013, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica [http://www.satec.gob.mx/servicios\\_contribuyente/notificaciones\\_estrados/contenido.php](http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php), por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 6  
**CONSULTA A LA BASE DE DATOS**

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se detalla en el Considerando Unico del presente Oficio de Observaciones, que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, obligaciones fiscales a que se encuentra afecto el contribuyente y verificar si fueron presentadas las declaraciones de pagos provisionales y la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión correspondientes a la contribución Federal: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Unica y como retenedor en materia de Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio con motivo de la Revisión de Gabinete, que se llevó a cabo con el contribuyente EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., con fundamento en la Clausula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: " La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior de conformidad con las disposiciones aplicables. " Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**REGIMEN FISCAL**

Toda vez que el contribuyente revisado el EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., no proporcionó los movimientos al Registro Federal de contribuyentes, requeridas mediante el oficio No. 150/2012 de fecha 01 de Junio de 2012, notificada por estrados el 29 de Junio de 2012, por lo que esta Autoridad al no contar con los documentos probatorios que le permitan determinar fehacientemente el régimen que le corresponde al contribuyente sujeto a revisión, procedió a consultar en la Base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; del rubro de avisos presentados por el contribuyente revisado EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., de lo cual se conoció que inicio operaciones el día 30 de Marzo de 2009, con Actividad de CONSTRUCCION DE VIA, teniendo las siguientes obligaciones fiscales:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 7

203	DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS. IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	30/03/2009
24	DECLARACION INFORMATIVA ANUAL DE RETENCIONES DE ISR POR ARRENDAMIENTO	30/03/2009
30	DECLARACION INFORMATIVA DE IVA CON LA ANUAL DE ISR	30/03/2009
42	PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL DE ISR DE PERSONAS MORALES POR INICIO DE SEGUNDO EJERCICIO. REGIMEN GENERAL.	01/01/2010
44	PAGO PROVISIONAL MENSUAL DE ISR PERSONAS MORALES REGIMEN GENERAL	01/04/2010
46	DECLARACION ANUAL DE ISR DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES. REGIMEN GENERAL, SOCIEDADES COOPERATIVAS Y CONTROLADAS	30/03/2009
576	DECLARACION INFORMATIVA MENSUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS DE IVA	30/03/2009
588	IETU MENSUAL GENERICA	30/03/2009
601	REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES	30/03/2009
702	IETU ANUAL PM GENERICA	30/03/2009
79	ENTERO DE RETENCIONES DE IVA MENSUAL	30/03/2009
8	ENTERO MENSUAL DE RETENCIONES DE ISR DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	30/03/2009
9	PAGO DE FINITIVO MENSUAL DE IVA	30/03/2009

### DECLARACIÓN ANUAL PRESENTADA

Se hace constar que a la fecha del presente Oficio de Observaciones, la contribuyente revisada EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., no exhibió a esta Autoridad la declaración correspondiente al ejercicio del 01 de Enero 2010 al 31 de Diciembre de 2010, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, así mismo se procedió a consultar a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de lo cual se conoció que el contribuyente no ha presentado la declaración anual ni pagos provisionales.

### CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA

Se hace constar que el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., contribuyente revisado a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria relacionada a sus Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios por el ejercicio del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, solicitada mediante la orden de Gabinete No. GIM0501013/12, de fecha 1 de Julio de 2012, notificada por estrados el día 29 de Junio de 2012, y en virtud de que no proporcionó la documentación solicitada, se le giro oficio de primera multa No. AFG-ACF/MALS-106/2012, de fecha 24 de Septiembre de 2012, notificada el día 16 de Octubre de 2012 por estrados, a lo que no da contestación, y a la fecha del presente Oficio de Observaciones no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal sobre sus ingresos como lo señala el Artículo 55 fracción II del Código Fiscal de la Federación del ejercicio que se revisa, que a la letra dice: Artículo 55 " Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando: Fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales." así mismo esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a solicitar información a Terceros





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 8

relacionados tales como ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1976 y NITROAMONIA DE MEXICO, S.A. DE C.V. oficio No. 500-53-07-02-2012-1999 todas las operaciones que en su carácter de terceros realizaron con la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio de enero a diciembre de 2010., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de que proporcionará todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V. Misma información que se solicitó mediante oficio No. AFG-ACF-OF-071/2012, de fecha 04 de Julio de 2012, expedido por el Administrador Central de Fiscalización LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ al Vicepresidente de Supervisión de procesos preventivos LIC. PABLO GOMEZ DEL CAMPO GURZA, mediante el cual se solicita copia fotostática de Todos los Estados de Cuenta Bancarios de las Instituciones de Crédito, según solicitud No. 121/2012 de fecha 28 de Julio de 2012, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2010., proporcionando mediante oficio 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012 cuenta No. 0170796549 de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER copias simples, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre del 2010, en los cuales se registran el total de los depósitos recibidos en el ejercicio sujeto a revisión; para lo cual esta autoridad procede a utilizar el procedimiento señalado Artículo 56 fracción III y IV del ejercicio sujeto a revisión; que a la letra dice: Artículo 56 "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: Fracción III.- A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente, y Fracción IV Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación, y Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.- en relación con los Artículo 62 Primer Párrafo Fracción I y 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente que establece que: Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando: Fracción I.- Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social. Artículo 63 primer párrafo.- "los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales." por lo anteriormente expuesto esta autoridad procede a determinar presuntivamente sus ingresos.

Así mismo se hace constar que por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procedió a solicitar los estados de cuenta bancarios a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., No. de cuenta No. 0170796549, así como a Terceros relacionados tales como ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., Mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1976 de fecha 24 de Julio de 2012, y NITROAMONIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1999 de fecha 25 de Julio de 2012, por el ejercicio Fiscal de Enero a Diciembre de 2010.





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
 Exp.: EFA090330853  
 Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 9

**I.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES.**

**EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.**

**A.-INGRESOS ACUMULABLES.**

Se hace constar que la contribuyente revisado EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., no proporcionó a esta Autoridad sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, así como tampoco presentó la declaración anual del ejercicio sujeto a revisión, por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a Terceros relacionados tales como ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1976 y NITROAMONIA DE MEXICO, S.A. DE C.V. oficio No. 500-53-07-02-2012-1999 todas las operaciones que en su carácter de terceros realizaron con la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio de enero a diciembre de 2010., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de que proporcionará todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., No. de cuenta No. 0170796549, y recibida por la Administración Central de Fiscalización, el día 24 de Agosto de 2012, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, por un monto de \$ 10,126,344.82, hecho que se conoció de la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE	10,126,344.82
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	0.00
<b>DIFERENCIA</b>	<b>10,126,344.82</b>

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$10,126,344.82., se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se describe a continuación:

EJERCICIO 2010	BBVA BANCOMER S.A. CTA. 0170796549	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	TOTAL /16
	<b>B1</b>		
<b>ENERO</b>	10,000.00	10,000.00	8,620.69
<b>FEBRERO</b>	2,885,763.55	2,885,763.55	2,487,727.20
<b>MARZO</b>	342,720.00	342,720.00	295,448.28
<b>ABRIL</b>	1,739,483.25	1,739,483.25	1,499,554.53
<b>MAYO</b>	960,344.00	960,344.00	827,882.76
<b>JUNIO</b>	2,326,263.66	2,326,263.66	2,005,399.71
<b>JULIO</b>	975,647.47	975,647.47	841,075.41
<b>AGOSTO</b>	1,204,699.99	1,204,699.99	1,038,534.47
<b>SEPTIEMBRE</b>	359,108.10	359,108.10	309,575.95
<b>OCTUBRE</b>	428,718.76	428,718.76	369,585.14





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
 Exp.: EFA090330853  
 Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 10

<b>NOVIEMBRE</b>	164,604.00	164,604.00	141,900.00
<b>DICIEMBRE</b>	349,207.21	349,207.21	301,040.70
<b>SUMAS</b>	<b>11,746,559.99</b>	<b>11,746,559.99</b>	<b>10,126,344.82</b>

Ahora bien una vez analizada dicha información relacionada con los depósitos bancarios registrados en sus cuenta No. 0170796549 del banco BBVA BANCOMER, S.A., proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante oficio 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, todas registradas a nombre de la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de lo cual se conoció que existen depósitos en cantidad de \$ 11,746,559.99, los cuales contienen el IVA trasladado según información proporcionada por terceros, mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1976 de fecha 24 de Julio de 2012 del C. ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., y oficio No. 500-53-07-02-2012-1999 de fecha 25 de Julio de 2012 del C. NITROAMONIA DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., tal como se señala en las hojas Nos. 7 y 8 del presente Oficio de Observaciones; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos; los cuales contienen el Impuesto al Valor Agregado Traslado, por lo que esta Autoridad procedió a dividir entre el 1.16 a fin de separar el impuesto al valor agregado trasladado el cual no forma parte de los ingresos, para así obtener la cantidad de \$10,126,344.82 mismos que esta autoridad presume que se trata de ingresos propios de la actividad del contribuyente revisado, por los que se debe de pagar impuesto; Se hace constar que dichos estados de cuenta bancarios fueron debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliados en forma económica por el C. Auditor del folio 001 al 051, hechos que se dieron a conocer en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013, en el cual se le da a conocer información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de tercero; mismo que fue notificado por estrados el día 05 de Abril de 2013, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente del presente Oficio de Observaciones para los efectos de éste Impuesto Sobre la Renta.

Asi mismo se proporcionó copias fotostáticas Orden Número 500-53-07-02-2012-1976 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-5200188/12, de fecha 24 de Julio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo a nombre de la contribuyente visitada ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., mismo que fue notificado el día 26 de Julio de 2012, escrito de contestación al Oficio No. 500-53-07-02-2012-1976, facturas, estados de cuenta de la institución bancarias BANORTE, S.A. Cuenta número 0162001108, copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar del Proveedor, Se hace constar que dichos oficios y documentación proporcionada por terceros relacionados, fueron debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliados en forma económica por el C. Auditor del folio 001 al 044, hechos que se hicieron constar en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013, en el cual se le da a conocer información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de tercero; mismo que fue notificado por estrados el día 05 de Abril de 2013, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente del presente Oficio de Observaciones para los efectos de éste Impuesto Sobre la Renta.

Asi como de la orden No. Orden Número 500-53-07-02-2012-1999 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-5200191/12, de




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 11

fecha 25 de Julio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo a nombre de la contribuyente visitada NITROAMANIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., mismo que fue notificado el día 30 de Julio de 2012, ACTA DE INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, facturas, estados de cuenta de la institución bancaria de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. de la cuenta No. 7671316322 de los meses de Febrero y Abril correspondiente al ejercicio 2010, copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Se hace constar que dichos oficios, Actas y documentación proporcionada por terceros relacionados, fueron debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliados en forma económica por el C. Auditor del folio 001 al 052, hechos que se hicieron constar en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013, en el cual se le da a conocer información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de tercero; mismo que fue notificado por estrados el día 05 de Abril de 2013, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente del presente Oficio de Observaciones para los efectos de éste Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de lo señalado en el apartado de CAUSAL DE PRESUNTIVA señalada en las hojas Nos . 7 y 8, y en virtud de que el contribuyente EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria relacionada a sus ingresos, compras, gastos y estados de cuenta bancarios, esta autoridad procede a determinar presuntivamente la utilidad fiscal sobre sus ingresos tal como lo señala artículo 55 fracción II 56 fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo del Código Fiscal Federal, 62 Primer Párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la federación vigente.

De lo anteriormente manifestado esta Autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos presuntos en cantidad de \$10,126,344.82 pesos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 de conformidad con lo señalado en los Artículos 1 primer párrafo fracción I, Artículo 17 primer párrafo, Artículo 18 primer párrafo Fracción I, inciso a) y c), artículo 20 primer párrafo Fracción I, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracciones II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo, 62 Primer párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

#### **LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE .**

Artículo 1 primer párrafo "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:"

Fracción I "las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan."

Artículo 17 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas."

Artículo 18 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 12

misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:"

Fracción I: "Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:"

Inciso a): "Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada."

Inciso c): "Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos."

Artículo 20 Primer Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra dice: "Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"

Fracción I: "Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales."

#### **CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE**

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo.-Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 62.- Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
 Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
 Exp.: EFA090330853  
 Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 13

prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven tengan acceso en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-**

Derivado de que el contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros ni registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; información y documentación solicitada mediante orden de Gabinete No. GIM0501013/12 de fecha 01 de Junio de 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, es por lo cual que procede a determinar deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00

**II.- IMPUESTO IMPRESARIAL A TASA ÚNICA.-**

**A.- INGRESOS GRAVADOS PRESUNTOS: -**

Se hace constar que la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., a la fecha del presente Oficio de Observaciones no ha proporcionó los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria de Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a Terceros relacionados tales como ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., y NITROAMONIA DE MEXICO, S.A. DE C.V. de todas las operaciones que en su carácter de terceros realizaron con la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio de enero a diciembre de 2010., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de que proporcionará todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., No. de cuenta No. 0170796549, y recibida por la Administración Central de Fiscalización, el día 24 de Agosto de 2012, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., tuvo operaciones durante el ejercicio del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, por un monto de \$ 10,126,344.82, cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	I M P O R T E
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS	10,126,344.82
INGRESOS GRAVADOS EFECTIVAMENTE COBRADOS DECLARADOS	0.00
DIFERENCIA	10,126,344.82

Los Ingresos determinados presuntivos en cantidad de \$10,126,344.82, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación. -----






ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013
Exp.: EFA090330853
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 14

Table with 4 columns: EJERCICIO 2010, BBVA BANCOMER S.A. CTA. 0170796549, TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS, and TOTAL /16. Rows include months from ENERO to DICIEMBRE and a SUMAS row.

Ahora bien una vez analizada dicha información relacionada con los depósitos bancarios registrados en sus cuenta No. 0170796549 del banco BBVA BANCOMER, S.A., proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante oficio 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, todas registradas a nombre de la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de lo cual se conoció que existen depósitos en cantidad de \$ 11,746,559.99, los cuales contienen el IVA trasladado según información proporcionada por terceros, mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1976 de fecha 24 de Julio de 2012 del C. ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., y oficio No. 500-53-07-02-2012-1999 de fecha 25 de Julio de 2012 del C. NITROAMONIA DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., tal como se señala en las hojas Nos. 7 y 8 del presente Oficio de Observaciones; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos; los cuales contienen el Impuesto al Valor Agregado Traslado, por lo que esta Autoridad procedió a dividir entre el 1.16 a fin de separar el impuesto al valor agregado trasladado el cual no forma parte de los ingresos, para así obtener la cantidad de \$10,126,344.82 mismos que esta autoridad presume que se trata de ingresos propios de la actividad del contribuyente revisado, por los que se debe de pagar impuesto; Se hace constar que dichos estados de cuenta bancarios fueron debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliados en forma económica por el C. Auditor del folio 001 al 051, hechos que se hicieron constar en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013, en el cual se le da a conocer información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de tercero; mismo que fue notificado por estrados el día 05 de Abril de 2013, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente del presente Oficio de Observaciones para los efectos de éste Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 15

Asi mismo se proporcionó copias fotostáticas Orden Número 500-53-07-02-2012-1976 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número COM-5200188/12, de fecha 24 de Julio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo a nombre de la contribuyente visitada ALTOS HORNOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V., mismo que fue notificado el día 26 de Julio de 2012, escrito de contestación al Oficio No. 500-53-07-02-2012-1976, facturas, estados de cuenta de la institución bancarias BANORTE, S.A. Cuenta número 0162001108, copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Auxiliar del Proveedor, Se hace constar que dichos oficios y documentación proporcionada por terceros relacionados, fueron debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliados en forma económica por el C. Auditor del folio 001 al 044, hechos que se hicieron constar en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013, en el cual se le da a conocer información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de tercero; mismo que fue notificado por estrados el día 05 de Abril de 2013, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente del presente Oficio de Observaciones para los efectos de éste Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

Asi como de la orden No. Orden Número 500-53-07-02-2012-1999 en donde se le solicita la información y documentación de operaciones en su carácter de tercero, contenida en el Oficio Número **COM-5200191/12**, de fecha 25 de Julio de 2012, emitido por el C. LIC. JESUS FLORENCIO GARZA MARTINEZ, en su carácter de Administrador Local de Auditoría Fiscal de Saltillo a nombre de la contribuyente visitada NITROAMANIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., mismo que fue notificado el día 30 de Julio de 2012, ACTA DE INICIO DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS, facturas, estados de cuenta de la institución bancaria de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. de la cuenta No. 7671316322 de los meses de Febrero y Abril correspondiente al ejercicio 2010, copias fotostáticas de las Declaraciones Informativas de las Operaciones con Terceros (DIOT), Se hace constar que dichos oficios, Actas y documentación proporcionada por terceros relacionados, fueron debidamente certificados por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, foliados en forma económica por el C. Auditor del folio 001 al 052, hechos que se hicieron constar en el oficio AFG-ACF/ALS-OF-948/2013 de fecha 05 de Marzo de 2013, en el cual se le da a conocer información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de tercero; mismo que fue notificado por estrados el día 05 de Abril de 2013, todo lo cual se da por reproducido en lo conducente del presente Oficio de Observaciones para los efectos de éste Impuesto Empresarial a Tasa Unica.

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Ingresos gravados presuntos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$10,126,344.82 de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 primer párrafo, fracción I y II, tercer párrafo, Artículo 2 primer párrafo, Artículo 3 primer párrafo, Fracción I primer párrafo, fracción IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio 2010, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fraccione II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafo, 62 Primer párrafo Fracción I y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente.

#### LEY IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA DEL EJERCICIO DE 2010.

Articulo 1 primer párrafo.-" Están obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales, residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 16

permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fracción I.-"enajenación de bienes."

Fracción II.- Prestación de servicios independientes

Tercer párrafo.-"El impuesto empresarial a tasa única se calculara aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este articulo, las deducciones autorizadas en esta ley."

Artículo 2 primer párrafo.-"Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Artículo 3 primer párrafo.-"Para los efectos de esta ley se entiende"

Fracción I .-primer párrafo: "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado".

fracción IV.- "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Articulo.-cuarto transitorio primer párrafo.- "Para los efectos del Artículo I, último párrafo, del la presente Ley, durante el ejercicio fiscal del 2008 se aplicara la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal del 2009 se aplicara la tasa del 17%."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Articulo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

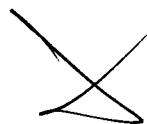
Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Articulo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

1





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 17

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo.-Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 62 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:"

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven tengan acceso en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

### **B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Derivado de que el contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros ni registros contables a los que está obligada a llevar, de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; información y documentación solicitada mediante orden de Gabinete No. GIM0501013/12 de fecha 01 de Junio de 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, es por lo cual que procede a determinar deducciones autorizadas en cantidad de \$0.00.

### **III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

#### **A.- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES.**

Se hace constar que la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligado a llevar según las disposiciones fiscales, así como la documentación comprobatoria de Ingresos, Compras, Gastos y Estados de Cuenta Bancarios por lo que esta autoridad procedió a solicitar información a Terceros relacionados tales como ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. y NITROAMONIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., de todas las operaciones que en su carácter de terceros realizaron con la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio de enero a diciembre de 2010., así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de que proporcionará todas las cuentas bancarias a nombre del contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V, dicha información fue proporcionada mediante oficio número 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., No. de cuenta No. 0170796549, y recibida por la Administración Central de Fiscalización, el día 24 de

1  

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 18

Agosto de 2012, de lo cual se conoció que la contribuyente revisada EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., si realizó Actividades y obtuvo Valor de Actos o Actividades a la Tasa 16% según Facturación proporcionada por Terceros relacionados, por un monto de \$ 10,126,344.82., cuyo análisis se detalla a continuación.

C O N C E P T O	IMPORTE
ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADAS PRESUNTOS	10,126,344.82
ACTOS O ACTIVIDADES DECLARADAS	0.00
ACTOS O ACTIVIDADES NO DECLARADAS	10,126,344.82

El Valor de Actos o Actividades determinados presuntivos en cantidad de \$10,126,344.82, se conocieron de la información proporcionada por terceros y por la Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuya integración se describe a continuación:

EJERCICIO 2010	BBVA BANCOMER S.A. CTA. 0170796549	TOTAL DE DEPOSITOS DEPURADOS	TOTAL /16
	<b>B1</b>		
ENERO	10,000.00	10,000.00	8,620.69
FEBRERO	2,885,763.55	2,885,763.55	2,487,727.20
MARZO	342,720.00	342,720.00	295,448.28
ABRIL	1,739,483.25	1,739,483.25	1,499,554.53
MAYO	960,344.00	960,344.00	827,882.76
JUNIO	2,326,263.66	2,326,263.66	2,005,399.71
JULIO	975,647.47	975,647.47	841,075.41
AGOSTO	1,204,699.99	1,204,699.99	1,038,534.47
SEPTIEMBRE	359,108.10	359,108.10	309,575.95
OCTUBRE	428,718.76	428,718.76	369,585.14
NOVIEMBRE	164,604.00	164,604.00	141,900.00
DICIEMBRE	349,207.21	349,207.21	301,040.70
<b>SUMAS</b>	<b>11,746,559.99</b>	<b>11,746,559.99</b>	<b>10,126,344.82</b>

Ahora bien una vez analizada dicha información relacionada con los depósitos bancarios registrados en sus cuenta No. 0170796549 del banco BBVA BANCOMER, S.A., proporcionados por la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, mediante oficio 214-3/DHL-1276140/2012, de fecha 10 de Agosto de 2012, todas registradas a nombre de la C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010, de lo cual se conoció que existen depósitos en cantidad de \$ 11,746,559.99, los cuales contienen el IVA trasladado según información proporcionada por terceros, mediante oficio No. 500-53-07-02-2012-1976 de fecha 24 de Julio de 2012 del C. ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., y oficio No. 500-53-07-02-2012-1999 de fecha 25 de Julio de 2012 del C. NITROAMONIA DE MEXICO, S.A.B. DE C.V., tal como se señala en las hojas Nos. 7 y 8 del presente Oficio de Observaciones; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos; los cuales contienen el Impuesto al Valor Agregado Traslado, por lo que esta Autoridad procedió a dividir entre

1  



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 20

Así mismo esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar Valor de Actos o Actividades efectivamente cobradas en cantidad de \$10,126,344.82, con fundamento en los Artículos 1 Primer Párrafo, Fracción I y II, 1-B Primer, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, en relación con los Artículos 55 Primer párrafo, Fracción II, 56 Primer Párrafo Fracción III y IV, y 59 primer párrafo Fracción III primero y segundo párrafos, Artículo 62 Primer párrafo Fracción I, y 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de Federación vigente, los cuales señalan lo siguiente:

#### LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Artículo 1 Primer Párrafo, que a la letra dice: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes".

Fracción I, que a la letra dice: enajenen bienes.  
Fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1-B Primer Párrafo, que a la letra dice: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

#### CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.

Artículo 55 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción II: "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III: "A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente".

Fracción IV: Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Artículo 59.- Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

1



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 21

Fracción III. Primer párrafo.- Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo párrafo.-Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

Artículo 62.- Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando."

Fracción I: "Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social."

Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven tengan acceso en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales."

#### **B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.**

Derivado de que el contribuyente revisado el C. EMPRESAS FERROVIARIAS ASOCIADAS, S.A. DE C.V, a la fecha del presente Oficio de Observaciones, no ha proporcionado los libros ni registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010; información y documentación solicitada mediante orden de Gabinete No. GIM0501013/12 de fecha 01 de Junio de 2012, y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle deducciones autorizadas, que permitan conocer y determinar el monto del impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado. es por lo cual que procede a determinar impuesto al valor agregado acreditable efectivamente pagado en cantidad de \$0.00.

1




ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Núm.: AFG-ACF/OALS-113/2013  
Exp.: EFA090330853  
Rfc.: EFA090330853

HOJA No. 22

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

  
C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

c.c.p. Expediente.  
c.c.p. Archivo

PMRA/ASC

